

DECRETO 1214 DE 2015

(junio 4)

D.O. 49.533, junio 4 de 2015

por el cual se declara la cesación de funciones de un Cónsul Honorario y se suprime un Consulado Honorario.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), la Ley 17 de 1971 y el Decreto número 952 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 123 del 20 de enero del 1974, se creó el Consulado Honorario de Colombia en Asunción, Paraguay, y se designó al señor Miguel Carrizosa Alfaro, como Cónsul Honorario de Colombia en esa ciudad;

Que mediante Memorando número EPY-ASC-número 226 del 3 de noviembre del 2014, el Embajador de Colombia en Paraguay, informó que el señor Miguel Carrizosa Alfaro, falleció el 24 de abril 2014;

Que de conformidad con el literal d) del artículo 27 del Decreto número 952 de 2014, los Cónsules Honorarios cesarán en sus funciones “Por incapacidad absoluta y permanente para el ejercicio de las funciones”;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Declarar la cesación de funciones del señor Miguel Carrizosa Alfaro, quien se desempeñaba como Cónsul Honorario de Colombia en Asunción, Paraguay.

Artículo 2°. Suprimir el Consulado Honorario de Colombia en Asunción, Paraguay.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.